PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIAS

DEFINICIONES:

LICENCIA: son permisos que el empleador otorga al trabajador por períodos en los que este cesa sus labores en el lugar de trabajo. Se dan habitualmente por solicitud explícita del colaborador y sin que su situación esté comprendida en la ley como obligación del empleador, por lo tanto éste tiene tiene la facultad de concederla o no y de decidir si es remunerada o no.

LICENCIA REMUNERADA: Son aquellas situaciones contempladas en la ley como obligación del empleador, en las cuales el empleado recibe remuneración aunque se ausente de sus labores. Las contempladas en la ley son:

1. En caso de fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. (numeral 10 del artículo 57 CST)

2. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso (artículo 236 CST).

3. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a catorce (14) días hábiles de licencia remunerada de paternidad (Sentencia C- 383 del 2012).

Adicionalmente en la empresa contamos con licencias remuneradas, propias del plan de desarrollo y bienestar para la vigencia 2023, en los siguientes casos:

1. Día de celebración y descanso: 8 horas remuneradas al año para uso libre del colaborador, enfocado especialmente en el cuidado de la salud.
2. Día de la familia: 2 días libres, uno cada semestre, para el cuidado de la familia
3. Día de cumpleaños: 1 día remunerado que podrá disfrutar dentro del mes anterior hasta el mes siguiente a la fecha de cumpleaños del colaborador.
4. Tiempo para mi: 16 horas al año
5. Licencia especial para gestantes: 6 horas para asistir a citas de control prenatal de colaboradoras en embarazo o acompañamiento a la pareja (colaborador hombre).

Estas últimas licencias remuneradas se otorgan por mera liberalidad del empleador, están sujetas a previa conciliación del colaborador con su jefe inmediato.

LICENCIA NO REMUNERADA: Existen ciertos tipos de licencias que quedan a discrecionalidad del empleador para establecer si las remunera o no, de conformidad con lo que establezca el reglamento interno de trabajo. En el caso de que se cause una de estas, el tiempo empleado puede descontarse al trabajador o compensarse con tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas de su jornada ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

Las solicitudes de licencia, se deben realizar al jefe inmediato a través de Buk al menos 15 días antes de la fecha solicitada. El jefe inmediato debe presentar la solicitud al coordinador del área, quien de acuerdo con las necesidades del servicio y las características de la licencia aprueba o rechaza la solicitud y define si será remunerada o no remunerada.

En el caso de las licencias remuneradas de ley, por su naturaleza no pueden ser notificadas de manera anticipada, pero si deben contar con los respaldos necesario para confirmar las condiciones de la misma y deben ser solicitadas en Buk.

CONTROL DOCUMENTAL Y DE CAMBIOS		
Fecha de elaboración	25 de enero de 2018	
Modificaciones	21 de noviembre de 2023	Se incluye plataforma Buk

Ana Cristina López Ríos	Ana Cristina López Ríos	Mónica Andrea Llanos Mena
Gerente de Gestión Humana y Cultura Organizacional	Gerente de Gestión Humana y Cultura Organizacional	Gerente General
Elaborado	Revisado	Aprobado